



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000:10 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA
ABB S.A..-

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte
de Marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DEL CANTON, comparecen: el señor RICARDO
ALVAREZ BAREK, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, ejecutivo; Doctor CARLOS ALVAREZ BAREK
quien declara ser ecuatoriano, casado, médico;
Licenciada VIRGINIA BAREK BAREK, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, licenciada en Psicología;
JOSE LUIS ORTI PELAEZ quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo; ALFONSO BAREK BAREK
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo;
mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fé, los mismos que vienen a celebrar
ésta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA sobre cuyo objeto y resultados
están bien instruidos, y a la que proceden de una
manera libre y espontánea, para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:
Sírvasse autorizar una escritura pública en la
cual consten los actos y contratos que a
continuación se extienden, los mismos que se

1 otorgan al tenor de las siguientes cláusulas:
2 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen y
3 otorgan esta escritura pública y el contrato de
4 constitución con sus respectivos estatutos sociales
5 de la compañía INMOBILIARIA ABB S.A. los señores:
6 RICARDO ALVAREZ BAREK, soltero, de profesión
7 ejecutivo; Doctor CARLOS ALVAREZ BAREK casado, de
8 profesión médico; Licenciada VIRGINIA BAREK BAREK,
9 de estado civil soltera, de profesión licenciada en
10 Psicología; JOSE LUIS ORTI PELAEZ de estado civil
11 casado, de profesión ejecutivo; ALFONSO BAREK BAREK
12 de estado civil casado, de profesión ejecutivo por
13 sus propios derechos, las personas antes
14 mencionadas son de nacionalidad ecuatoriana,
15 domiciliados y residentes todos en la ciudad de
16 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DECLARACION
17 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan que es
18 su voluntad celebrar el presente contrato de
19 constitución de compañía anónima, a efectos de
20 emprender las actividades industriales,
21 mercantiles, civiles, debiendo repartirse los
22 beneficios o utilidades que se obtengan, en
23 proporción a sus acciones.- CLAUSULA TERCERA:
24 ESTATUTOS.- La sociedad que se constituye por medio
25 de este contrato, se regirá por la ley de Compañías
26 Código Civil y por las demás normas del derecho que
27 fueren aplicables, así como los presentes estatutos
28 que son del siguiente tenor.- ESTATUTOS DE LA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 00 03

1 COMPANIA INMOBILIARIA ABB S.A. .- ARTICULO PRIMERO:
2 DENOMINACION.- ~~La denominación~~ de la compañía es
3 INMOBILIARIA ABB S.A., que se regirá por la ley de
4 Compañías, los presentes Estatutos y más
5 disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO
6 SEGUNDO: I-OBJETO - SOCIAL.- El objeto social de la
7 compañía es el dedicarse a la compraventa, permuta,
8 y administración de inmuebles urbanos y rurales en
9 general, promoción y construcción de lotizaciones,
10 urbanizaciones especialmente la promoción de
11 propiedad horizontal. Podrá para el efecto celebrar
12 toda clase de actos y contratos civiles permitidos
13 por las leyes de la República y relacionado con su
14 objeto social, siempre y cuando sea con la
15 finalidad de lograr los objetivos de la compañía.
16 Nos será entonces permitido la celebración de
17 contratos que implique la realización de obras que
18 no sean de propiedad de INMOBILIARIA ABB S.A.-
19 TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
20 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
21 Guayas, República del Ecuador de conformidad con lo
22 dispuesto en la ley y estatutos, la compañía podrá
23 establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y
24 fuera del país.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- La
25 Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS,
26 plazo que se contará a partir de la fecha de
27 inscripción de la escritura de Constitución en el
28 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL

1 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
2 CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil
3 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
4 cada una. Las acciones constarán en títulos
5 numerados y firmados por el Presidente y el Gerente
6 General, cada título podrá comprender una o más
7 acciones a voluntad de su propietario y llevarán
8 las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.-
9 ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Cada acción liberada dá
10 derecho a un voto en las juntas generales y las
11 demás les darán en proporción a su valor pagado y
12 otorgarán a su propietario los derechos que la ley
13 y estos estatutos reconocen a los accionistas.-
14 ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.- Se considera
15 propietario de las acciones a quien aparezca como
16 tal en el libro respectivo. Las acciones se
17 transferirán mediante notas de cesión por endoso
18 que se inscribirán en el libro de acciones y
19 accionistas, de conformidad con lo establecido en
20 la ley de compañías.- ARTICULO OCTAVO.- Todo
21 accionista puede hacerse representar en las Juntas
22 Generales, mediante Poder Notarial o mediante
23 simple comunicación dirigida al Presidente o
24 Gerente General, todo ello dentro de las
25 limitaciones que establece la Ley.- ARTICULO
26 NOVENO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- La
27 Compañía será gobernada por la Junta General de
28 Accionistas y administrada por el Presidente o



DEL CANTON
GUAYAQUIL

• 000 00 4

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 Gerente General, en las condiciones determinadas en
2 esta ley y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO: DE
3 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General Ordinaria se
4 reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico, para considerar los puntos de los
7 numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos
8 setenta y tres de la ley de compañías y cualquier
9 otro asunto puntualizado en el orden del día v. la
10 Junta General Extraordinaria cuando fuere convocada
11 para tratar los puntos consignados en la
12 convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas
13 Generales de Accionistas Ordinarias y
14 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente
15 o el Gerente General, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la
17 Compañía y con anticipación de cuando menos ocho
18 días de aquel en cuando deba de realizarse la
19 reunión, con especificación del día, hora, objeto y
20 lugar de reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No
21 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la
22 Junta General se entenderá convocada y válidamente
23 constituida cuando se cumplan con las condiciones
24 determinadas en el artículo doscientos ochenta de
25 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
26 Salvo lo establecido en el artículo Décimo Quinto,
27 la Junta General requerirá en primera convocatoria,
28 por lo menos la concurrencia de un número de

1 accionistas que representen el cincuenta y uno por
2 ciento del capital pagado.- Si la Junta General no
3 tuviere el quórum en la primera convocatoria. Esta
4 segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no
5 mayor de treinta días contados desde la fecha en
6 que la Junta General debía de reunirse en primera
7 convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en
8 segunda convocatoria con el número de accionistas
9 presentes.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las decisiones
10 de Junta General se tomarán por mayoría de votos
11 del capital pagado concurrente a la reunión,
12 excepto cuando la Ley y los presentes Estatutos
13 dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
15 DECIMO QUINTO.- Para que la Junta General de
16 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital, la transformación, fusión,
18 disolución, o en general cualquier modificación de
19 estos estatutos, deberán concurrir en primera
20 convocatoria, cuando menos las dos terceras partes
21 del capital pagado. En segunda convocatoria, se
22 exigirá por lo menos la mitad más uno del capital
23 pagado, caso contrario se procederá a una tercera
24 convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días
25 contados desde la fecha fijada para la reunión y la
26 Junta General quedará válidamente constituida con
27 el número de accionistas presentes, debiendo
28 expresarse este particular en la convocatoria.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 30 05

1 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas Generales de
2 Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias,
3 estarán presididas por el Presidente de la Compañía
4 y de Secretario actuará el Gerente General. En caso
5 de ausencia o excusa del Presidente, los
6 accionistas elegirán entre sus miembros a un
7 accionista para que la presida y en caso de
8 ausencia del Gerente General la Junta elegirá un
9 secretario Ad-hoc, accionista o no de la compañía.-
10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y
11 deberes de la Junta general: A) Elegir al
12 presidente, gerente general y comisarios, fijar sus
13 remuneraciones y removerlos por causas
14 justificadas; para la remoción se requerirá los
15 votos de las dos terceras partes del capital
16 pagado; B) Aprobar u objetar los balances y cuentas
17 que se presenten a su consideración, siempre que
18 hubiese sido precedidos por el informe del
19 comisario; C) Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, disolución y liquidación voluntaria
21 de la compañía; D) Aprobar el aumento o disminución
22 del capital social y las reformas o modificación de
23 los estatutos; E) Decretar la forma en que deberán
24 distribuirse las utilidades; F) Interpretar
25 obligatoriamente las disposiciones de estos
26 estatutos; G) Aprobar la enajenación o hipoteca de
27 los bienes sociales de la compañía; H) Resolver
28 cualquier otro asunto que le incumba según

1 estatutos y Leyes pertinentes y además todos los
2 que no fueren de competencia de otros organismos y
3 funcionarios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las actas
4 de las sesiones de Junta General, se llevarán en
5 hojas móviles escritas a máquina que deberán ser
6 foliadas en numeración continua y sucesivas y
7 rubricadas, una por una, por el Gerente General-
8 Secretario. Serán autorizadas con las firmas del
9 Presidente y Gerente General - Secretario y podrán
10 ser aprobadas por la Junta General en la misma
11 sesión.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-
12 El Presidente, Socio o no de la Compañía será
13 nombrado por la Junta General, durará dos años en
14 sus funciones, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y
16 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes
17 del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta
18 General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General los títulos de acciones; c) Administrar la
20 sociedad; d) Convocar a Junta General de
21 Accionistas; y, e) Los demás deberes y atribuciones
22 determinados en la Ley y en estos Estatutos.-
23 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El
24 Gerente General, socio o no de la Compañía será
25 nombrado por la Junta General, durará dos años en
26 sus funciones, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
28 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Además



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000 30 06

1 de los deberes y atribuciones señalados en la ley
2 para los administradores, corresponde al Gerente
3 General los siguientes: a) Administrar, organizar y
4 conducir los negocios de la compañía: b) Llevar la
5 contabilidad y verificar el inventario general de
6 las operaciones de la compañía: c) Nombrar los
7 empleados y más dependientes que nos sean
8 designados por la Junta General, así como fijar sus
9 remuneraciones y atribuciones: d) Presentar a la
10 Junta General y Comisario, un informe anual de los
11 negocios de la sociedad: e) Suscribir los balances
12 cada fin de año a los que la ley determine: v. f)
13 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la
14 Junta General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA
15 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,
16 judicial, extrajudicial y administrativa de la
17 Compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente
18 General individual o conjuntamente o quienes los
19 subroguen legalmente. Sin embargo para enajenar
20 bienes sociales deberán contar con la aprobación de
21 la Junta General válidamente instalada. Así mismo
22 individualmente el Gerente General o el Presidente
23 no podrán adquirir obligaciones por monto superior
24 a los cien (100) salarios mínimos vitales vigentes
25 al momento de la contratación para lo cual deberán
26 actuar conjuntamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
27 El Presidente y el Gerente General tendrán todas
28 las atribuciones y deberes que determine la Ley

1 para los mandatarios y/o procuradores y
2 especialmente los determinados en los presentes
3 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA
4 FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un
5 Comisario Principal y uno Suplente, los cuales
6 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y
7 podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO
8 VIGESIMO SEXTO.- Los comisarios tienen las
9 atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los
10 presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
11 El ejercicio económico de la Compañía termina el
12 treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO
13 VIGESIMO OCTAVO: DEL BALANCE GENERAL.- El Balance
14 General, el Estado de cuentas de pérdidas y
15 ganancias, la propuesta de distribución de los
16 beneficios y la memoria explicativa de la gestión
17 social y situación de la compañía, serán puesta a
18 consideración de la Junta General Ordinaria en el
19 plazo máximo de tres meses contados a partir de la
20 finalización del ejercicio económico y dichos
21 documentos deberán estar a disposición de los
22 accionistas de conformidad con la ley. No podrán
23 ser aprobados los balances sin el informe del
24 Comisario.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS
25 UTILIDADES.- Las Utilidades líquidas y percibidas
26 se repartirán entre los accionistas, en proporción
27 al valor pagado de sus acciones y previo el reparto
28 de las utilidades líquidas, se deducirán un



DEL CANTON
GUAYAQUIL

000 10 07

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 porcentaje no menor al diez por ciento destinado a
2 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
3 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
4 capital social. También podrán formar reservas
5 especiales si así lo resolviese la Junta General,
6 convocada para este efecto. Para decidir la
7 disolución y liquidación de la Compañía, se
8 requerirá una mayoría equivalente al sesenta y
9 cinco por ciento del capital pagado concurrente a
10 la Junta General.- CLAUSULA CUARTA: DE LA
11 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y
12 liquidación se producirá por las causas previstas
13 en la Ley de Compañías. Actuará de liquidador el
14 Gerente General o la persona que designe la Junta
15 General.- CLAUSULA QUINTA: EL PAGO DEL CAPITAL
16 SOCIAL.- El capital social de la compañía
17 INMOBILIARIA ABB S.A., se lo paga de la siguiente
18 forma: El señor RICARDO ALVAREZ BAREK, en pago de
19 cuarenta acciones suscritas ha depositado en la
20 cuenta de integración la suma de diez mil sucres
21 equivalente al veinticinco por ciento de las
22 acciones que ha suscrito; DOCTOR CARLOS ALVAREZ
23 BAREK, en pago de cuarenta acciones que ha
24 suscrito, ha depositado en la cuenta de integración
25 de capital la suma de diez mil sucres equivalente
26 al veinticinco por ciento de las acciones que ha
27 suscrito; el señor JOSE LUIS ORTI PELAEZ en pago de
28 cuarenta acciones que ha suscrito ha depositado la

1 cantidad de diez mil sucres equivalente al
2 veinticinco por ciento de las acciones que ha
3 suscrito; el señor ALFONSO BAREK BAREK, en pago de
4 cuatro mil ochocientas cuarenta acciones que ha
5 suscrito ha depositado en la cuenta de integración
6 la suma de Un millón doscientos diez mil sucres
7 equivalente al veinticinco por ciento de las
8 acciones que ha suscrito; y, la LICENCIADA VIRGINIA
9 BAREK BAREK en pago de las cuarenta acciones que
10 posee ha depositado en la cuenta de integración la
11 suma de diez mil sucres equivalente al veinticinco
12 por ciento del capital suscrito, conforme consta
13 del Certificado de Integración de Capital otorgado
14 por el Banco de Los Andes que se acompaña para que
15 sea agregado como documento habilitante, de acuerdo
16 con la ley, las partes han convenido que el saldo
17 del capital suscrito y no pagado deberá ser
18 solucionado en un plazo no mayor de un año:
19 contados a partir de la fecha de inscripción de
20 esta escritura pública en el Registro Mercantil, en
21 numerario.- CLAUSULA TRANSITORIA: Los accionistas
22 fundadores declaran que autorizan al ABOGADO MANUEL
23 SUARES CAPELO, para que realice todas las gestiones
24 necesarias para el perfeccionamiento de este
25 contrato de constitución de compañía incluyendo la
26 facultad de convocar a la primera Junta General de
27 Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las
28 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez



Banco de los Andes

000 00 00
CAM-004-4

GUAYAQUIL, MARZO 11 DE 1991

Ciudad y Fecha

Nº 008503

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

INMOBILIARIA ABB S.A. XXX

abierta en nuestra favor

ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

SR. RICARDO ALVAREZ BAREK	10.000,00
DR. CARLOS ALVAREZ BAREK	10.000,00
SR. JOSE LUIS ORTI PELAEZ	10.000,00
SR. ALFONSO BAREK BAREK	1.210.000,00
LIC. VIRGINIA BAREK BAREK	10.000,00

En consecuencia el total de la aportación es S/. 1'250.000,00 (UN MILLON

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100. SUQUES) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía y los Administradores que hubieren sido designados por los accionistas. En caso de extinción de Compañías por cualquier causa, los accionistas, en su calidad de socios, deberán comunicar a la Compañía, por escrito, el consentimiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su intervención, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DE LOS ANDES

Sección de Guayaquil

[Firma]
FIRMAS AUTORIZADAS

Avenida Amazonas 477 Telf.: 554215 - 554216
Telex 2214 BAKDES-ED Fax No. 564286
Matriz Quito - Ecuador Casilla 3761

BANCO DE LOS ANDES
C.C. MAYOR GUAYAQUIL
S/. 1.250.000,00

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

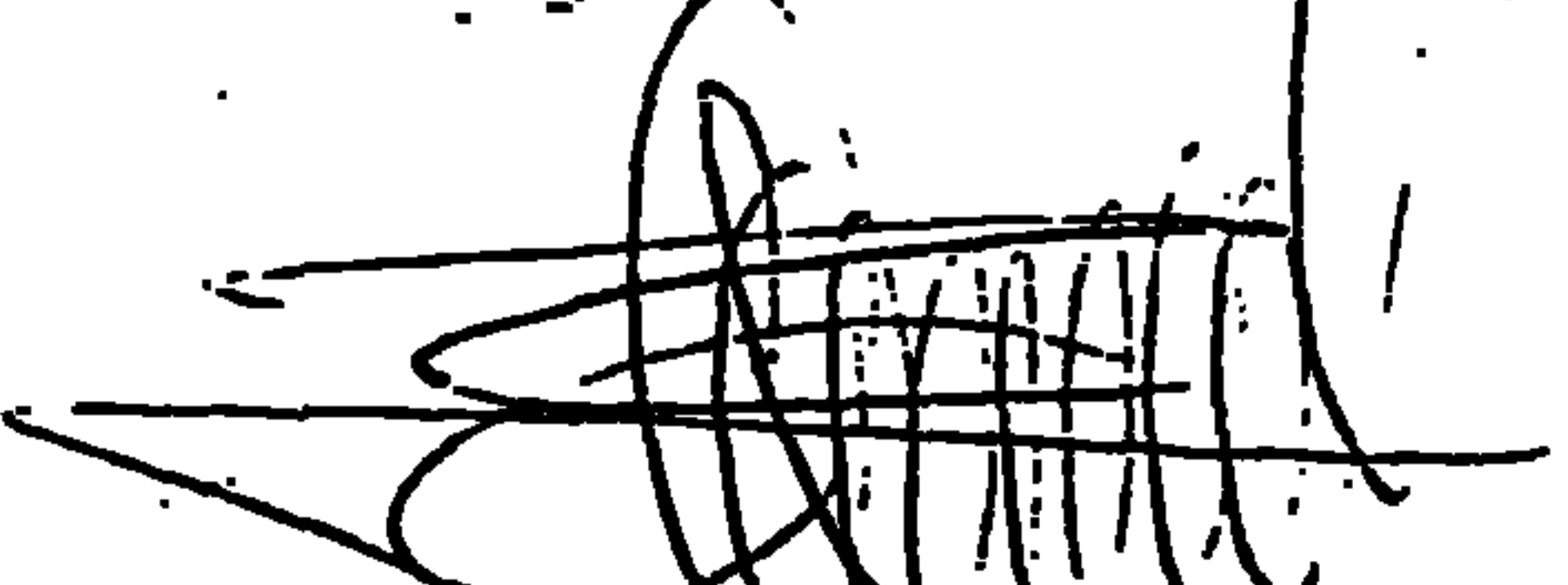


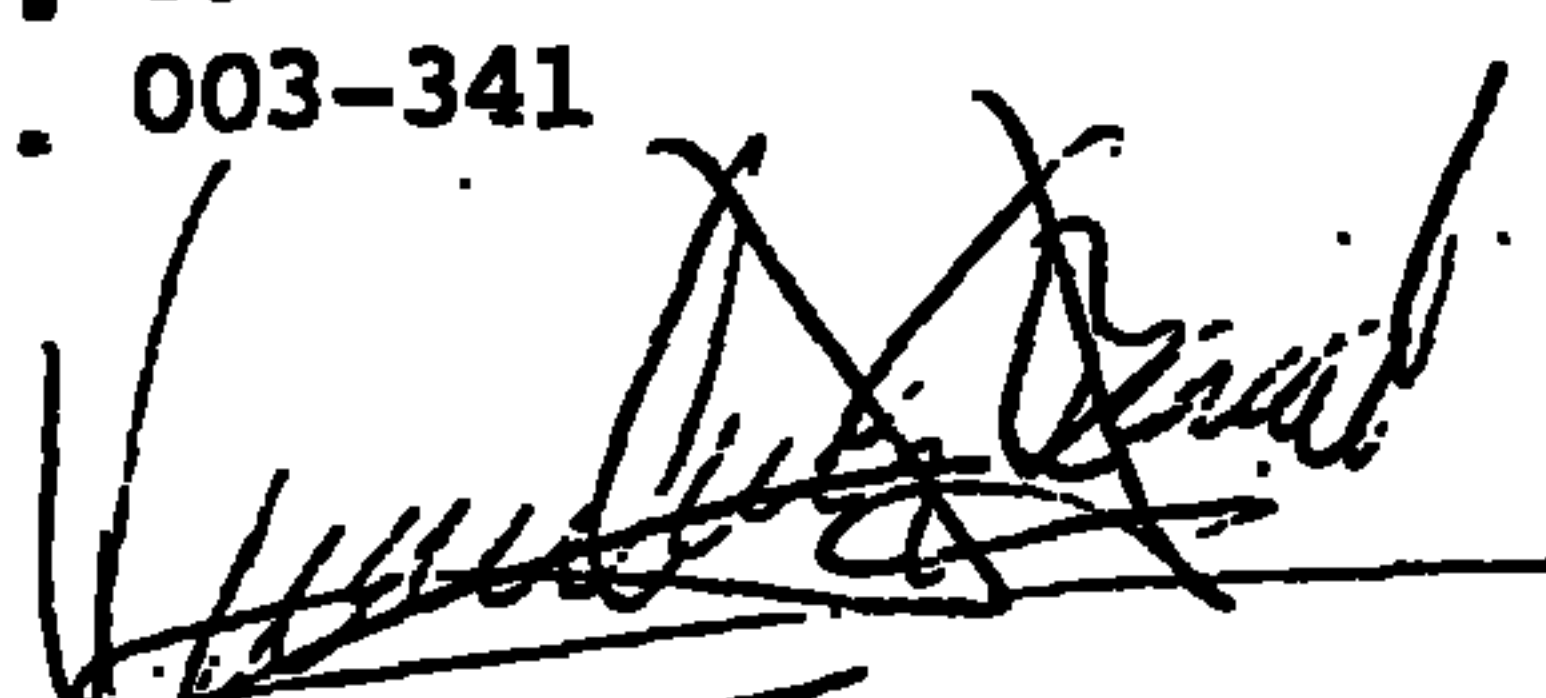
DEL CANTON
GUAYAQUIL

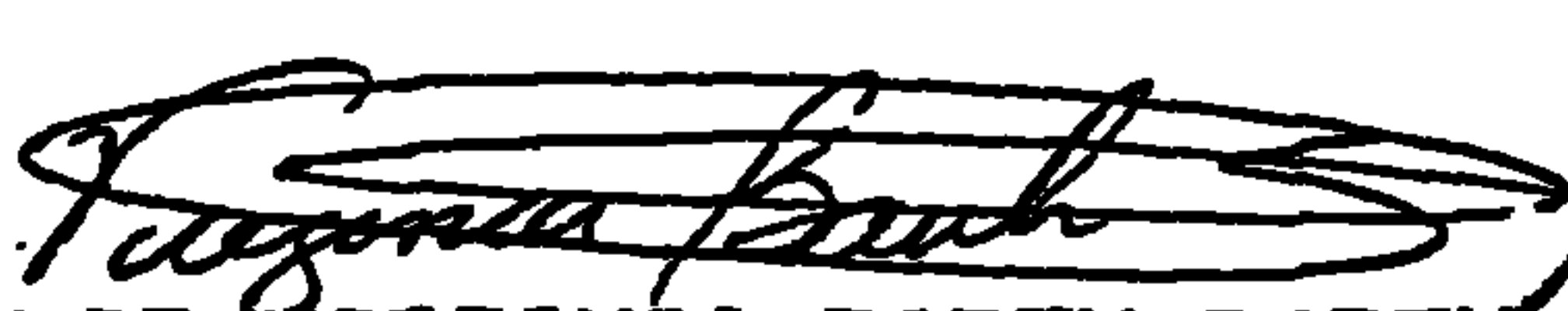
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

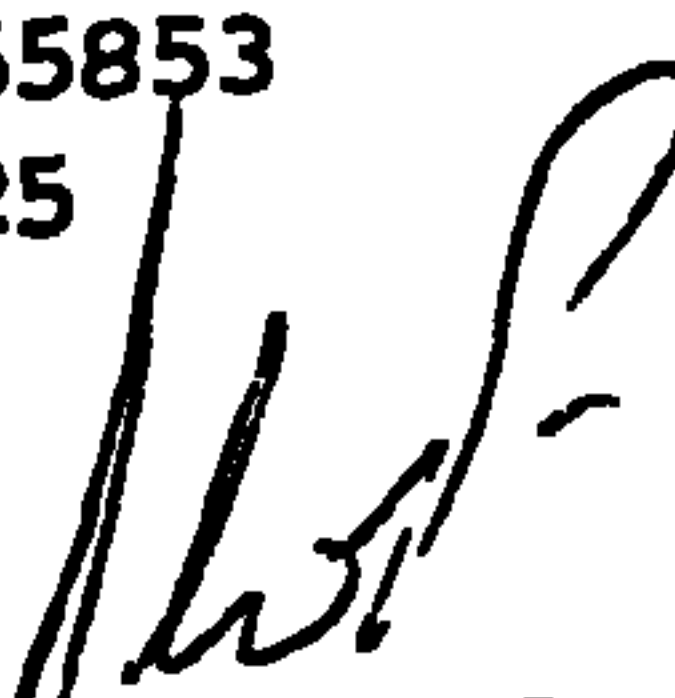
000.00 09

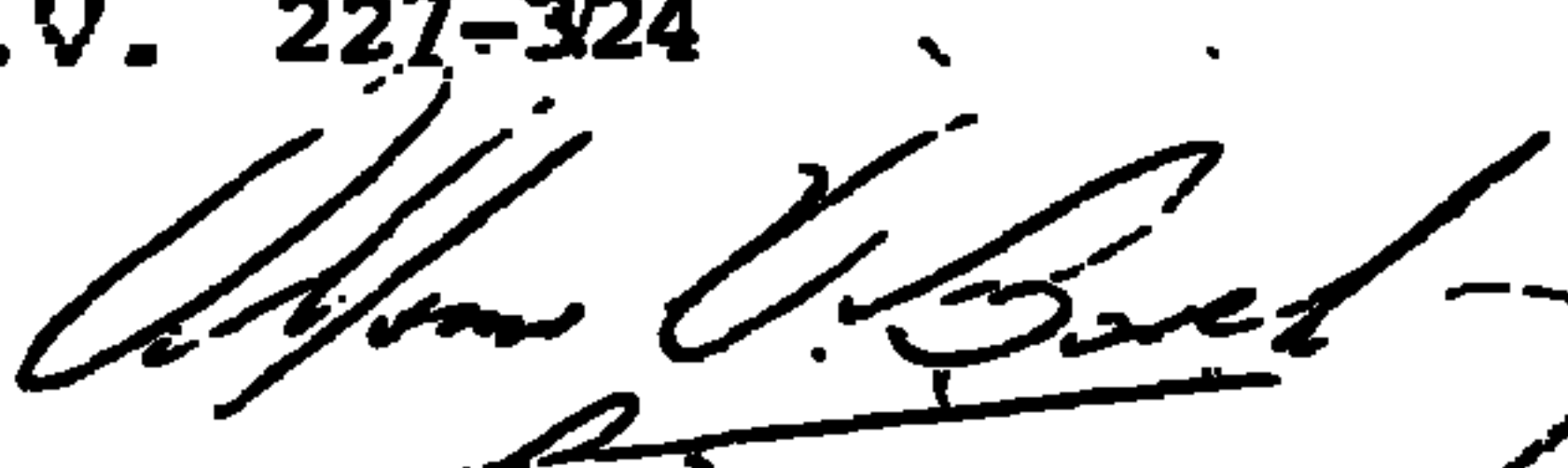
1 de este instrumento.- Firma) Abogado Eduardo Suárez
2 Capelo. Registro número Cinco mil quinientos
3 setenta y nueve.- "Hasta aquí la minuta que queda
4 elevada a escritura pública".- Queda agregado
5 formando parte el certificado bancario de cuenta de
6 integración de capital de la compañía INMOBILIARIA
7 ABB S.A.- Yo, el Notario, doy fé, que después de
8 haber leído en alta voz toda ésta escritura a los
9 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben
10 conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

11
12 
13 SR. RICARDO ALVAREZ BAREK
14 C.C. 0905393463
15 C.V. 003-341

16 
17 DR. CARLOS ALVAREZ BAREK
18 C.C. 0905797254
19 C.V. 004-111

20 
21 LIC. VIRGINIA BAREK BAREK
22 C.C. 0901565853
23 C.V. 003-025

24 
25 SR. JOSE LUIS ORTI PELAEZ
26 C.C. 0900765132
27 C.V. 227-324

28 
SR. ALFONSO BAREK BAREK
C.C. 0905654679
C.V. 010-034

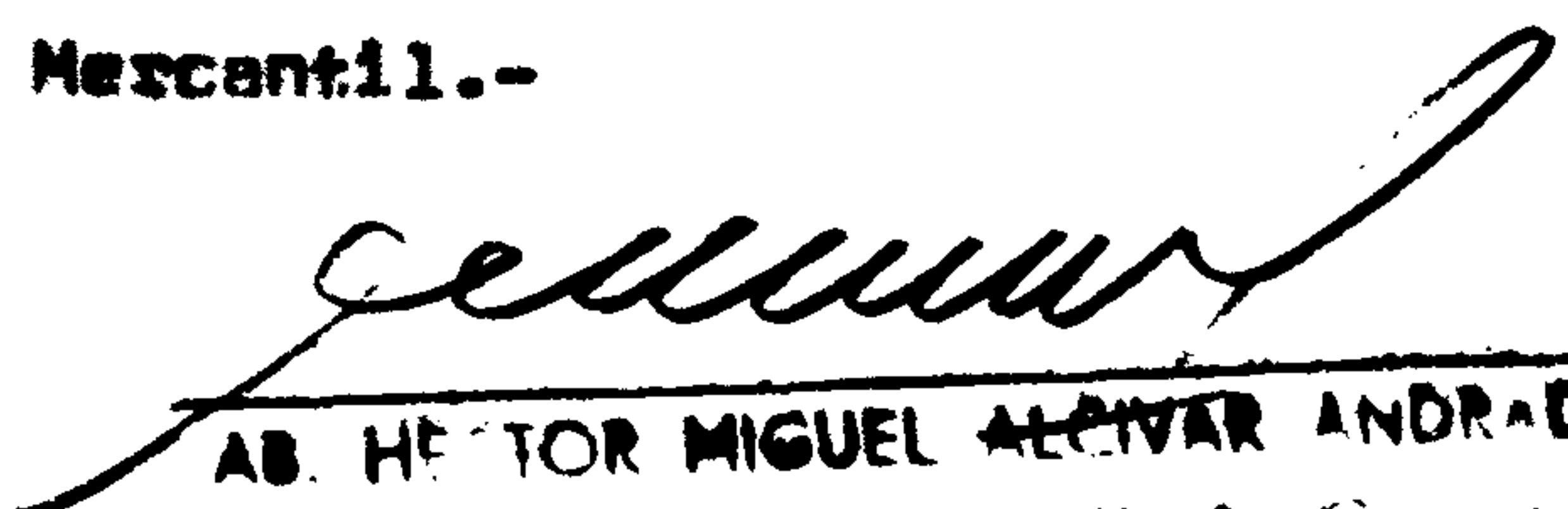
4 Notario

1 TORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este
2 C U A R T O TESTIMONIO, que firmo y sello en
3 ésta ciudad de Guayaquil, a los nueve días del
4 mes de Abril de mil novecientos noventa y uno.-
5
6
7
8
9

10 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al már-
11 gen de la matriz respectiva. la Resolución Núme-
12 ro: 91-2-1-1-0001236 del 10 de Mayo de 1.991, a
13 diante la cual el Subintendente de Compañías, -
14 aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA -
15 INMOBILIARIA ABB S.A., que contiene el presente
16 testimonio.-Guayaquil, 13 de Mayo de 1.991.-
17
18
19
20
21
22
23
24

25 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
26 lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0001236,
27 dictada el 10 de Mayo de 1.991, por el SUBINTENDENTE
28 DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE

GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA ABB S.A., de fojas 11.590 a 11.604, Número 1.322 del Registro Mercantil, Rubro de Industrias y anotada bajo el Número 8.229 del Repertorio.- Guayaquil, - Mayo diez y seis de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a la Compañía INMOBILIARIA ABB S.A. - Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diez y seis de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0059 2

000 00 20

Guayaquil, 24 JUN 1989

Señor

Gerente del BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA ABB S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL